



FSGJ/035/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL COLSON” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, RECTORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO, SECRETARIO GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

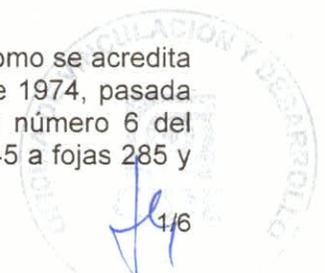
## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL COLSON” por conducto de su representante legal:

- a) Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
- b) Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.
- c) Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de “EL COLSON” el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 1,251, de fecha 30 de mayo de 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaría pública número 17, de Hermosillo, Sonora.
- d) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

### II. DECLARA “EL CIDE” por conducto de su apoderado legal:

- a) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y





FSGJ/035/2014

número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que conforme al artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los centros públicos de investigación, particularmente los orientados a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, promoverán la conformación de asociaciones estratégicas en las cuales se procurará la incorporación de investigadores formados en los propios centros.
- f) Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 50,467 de fecha 28 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**III.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:**

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para que "EL COLSON" forme parte de la Red por la Rendición de Cuentas, integrada por instituciones académicas, gubernamentales, sociales y empresariales y que tiene como propósito generar una alianza estratégica para crear un contexto de exigencia para que el estado mexicano cuente con una política en materia de rendición de cuentas.

### SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:





FSGJ/035/2014

1. Desarrollar la Red por la Rendición de Cuentas;
2. Llevar a cabo el mantenimiento y actualización de la página Web de la Red por la Rendición de Cuentas;
3. Apoyar proyectos sobre docencia, investigación, difusión y extensión en materia de rendición de cuentas;
4. Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas en la materia;
5. Realizar seminarios de sensibilización;
6. Facilitar el acceso a la información contenida en la página Web Red por la Rendición de Cuentas;
7. Intercambiar información con las instituciones participantes;
8. Desarrollar metodologías para la evaluación de las acciones en la materia;
9. Difundir eventos;
10. Publicar resultados observables del proyecto.
11. Otras acciones que las partes de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

### **TERCERA.- ANEXOS TÉCNICOS**

Para el logro del objeto a que se refieren las anteriores cláusulas, las partes acuerdan que podrán hacer donativos por la cantidad que deseen, mediante la suscripción de un Anexo Técnico que formará parte del presente contrato.

Asimismo, se suscribirán los Anexos Técnicos que sean necesarios para delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, mismos que deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Anexos Técnicos, salvo estipulación expresa en contrario.

### **CUARTA.- CONTACTOS OFICIALES**

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de la investigación por realizarse serán:

Por "EL COLSON"

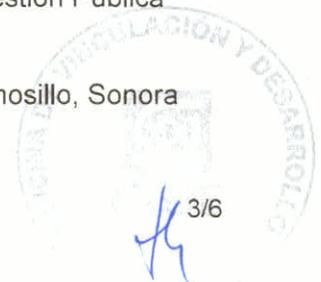
Nombre: Víctor Samuel Peña Mancillas

Cargo: Profesor-Investigador del Programa de Estudios Políticos y de Gestión Pública

Teléfono: (662) 259-53-00

Correo electrónico: vpena@colson.edu.mx

Dirección: Avenida Álvaro Obregón 54, colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora





FSGJ/035/2014

Por "EL CIDE":

Nombre: Dr. Mauricio Merino Huerta  
Cargo: Profesor Investigador de la División de Administración Pública del CIDE  
Teléfono: 57279814  
Correo electrónico: mauricio.merino@cide.edu  
Dirección: Carretera México – Toluca 3655, C.P. 01210, México DF

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

#### **QUINTA.- RECONOCIMIENTO**

"EL CIDE" incluirá en la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos de investigación en materia de rendición de cuentas derivados de este Convenio un reconocimiento expreso a "EL COLSON".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

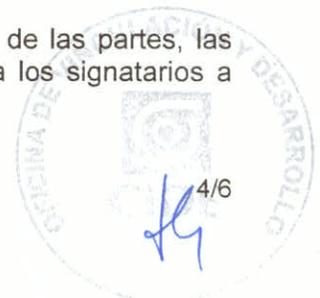
Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos y difusión de la Red por la Rendición de Cuentas. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a la Red por la Rendición de Cuentas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá cuando una de las partes desee darlo por terminado, previa notificación con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





FSGJ/035/2014

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio y las actividades en curso, en la forma y términos que determinen las mismas.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

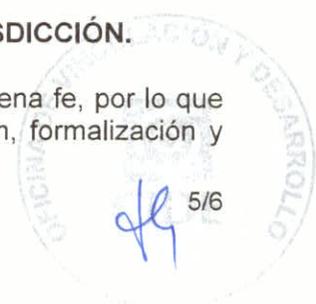
Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los convenios específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y





FSGJ/035/2014

cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México Distrito Federal a los diez días del mes de junio del año 2014.

Por "EL COLSON"

DOCTORA GABRIELA GRIJALVA  
MONTEVERDE

Por "EL CIDE"

DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO

Las firmas que anteceden corresponden al convenio número, FSGJ/035/2014, que con fecha diez de junio de 2014, suscriben las partes, el cual consta de doce cláusulas contenidas en 6 fojas útiles por un solo lado.

